



Tipo Norma	:Decreto 141 EXENTO
Fecha Publicación	:21-04-2017
Fecha Promulgación	:13-04-2017
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD
Título	:APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850
Tipo Versión	:Única De : 21-04-2017
Inicio Vigencia	:21-04-2017
Id Norma	:1102143
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1102143&amp;f=2017-04-21&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1102143&amp;f=2017-04-21&amp;p=</a>

APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850

Núm. 141 exento.- Santiago, 13 de abril de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de esta Cartera; la ley N° 20.850, de 2015; el decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud; el decreto exento N° 202, de 16 de junio de 2016, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 309, de 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República y

Considerando:

1° Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la Ley N° 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2° Que, mediante decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley N° 20.850.

3° Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4° Que, con fecha 20 de noviembre 2015, a través de la resolución exenta N° 860, se constituyó la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores.

5° Que, mediante decreto exento N° 530, de 2015, fue aprobada la Norma Técnica N° 181, que contiene los estándares para la aprobación de prestadores.

6° Que, mediante decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, se modificó la Norma Técnica N° 181, en el sentido de agregar los estándares y verificables correspondientes a los nuevos problemas de salud incorporados al sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

7° Que, en virtud del procedimiento establecido en el reglamento y sobre la base de los antecedentes aportados por los prestadores postulantes, conforme a la Norma Técnica N° 181, la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores remitió a la Ministra de Salud un Acta de Evaluación, proponiendo la aprobación de prestadores que, a juicio de la comisión, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones.

8° Que, habiendo recibido el memorándum C21 N° 32, de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y concordando con sus propuesta, se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13° de la ley N° 20.850, aprobar a aquellos prestadores postulantes, conforme la evaluación realizada.

9° Que, dado que dicha aprobación debe hacerse formalmente, dicto el siguiente:

Decreto:

1° Apruébanse a los siguientes establecimientos para formar parte de la red de



prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850, por dar cumplimiento a los estándares exigidos para estos efectos en la Norma Técnica N° 181, del Ministerio de Salud:

Nombre Servicio de Salud/SEREMI	Nombre Establecimiento	Patología	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
ARICA	Hospital Dr. Juan Noé Crevani	ESCLEROSIS MÚLTIPLE		APROBADO	APROBADO
METROPOLITANO OCCIDENTE	Hospital San Juan de Dios (Santiago)	FABRY		APROBADO	APROBADO
ÑUBLE	Hospital Clínico Herminda Martín (Chillan)	CANCER DE MAMA		APROBADO	APROBADO
ARAUCANÍA SUR	Hospital Nueva Imperial	FABRY		APROBADO	

2° Apruébase de manera provisional, según lo dispuesto en el resuelvo N° 2 del decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, que modifica la Norma Técnica N° 181, a los siguientes prestadores:

Nombre Servicio de Salud/SEREMI	Nombre Establecimiento	Patología	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
ATACAMA	Hospital Provincial del Huasco (Vallenar)	NED	APROBADO	APROBADO	APROBADO
		ENFERMEDAD DE CROHN	APROBADO	APROBADO	APROBADO
VALPARAISO - SAN ANTONIO	Hospital Eduardo Pereira	ENFERMEDAD DE CROHN	APROBADO	APROBADO	APROBADO
METROPOLITANO NORTE	Hospital San Jose	ENFERMEDAD DE CROHN	APROBADO	APROBADO	APROBADO
		DIABETES MELLITUS I	APROBADO	APROBADO	APROBADO
METROPOLITANO ORIENTE	Hospital Salvador	NED	APROBADO	APROBADO	APROBADO
		ENFERMEDAD DE CROHN	APROBADO	APROBADO	APROBADO
METROPOLITANO SUR	Hospital Barros Luco Trudeau (Santiago, San Miguel)	DIABETES MELLITUS I	APROBADO	APROBADO	APROBADO
		ENFERMEDAD DE CROHN	APROBADO	APROBADO	APROBADO
OSORNO	Hospital Base San José de Osorno	NED	APROBADO	APROBADO	APROBADO
		ENFERMEDAD DE CROHN	APROBADO	APROBADO	APROBADO
DEL RELONCAVI	Hospital Puerto Montt	DIABETES MELLITUS I		APROBADO	
		ENFERMEDAD DE CROHN	APROBADO	APROBADO	APROBADO
AYSEN	Hospital de Coyhaique	NED	APROBADO	APROBADO	APROBADO
		ENFERMEDAD DE CROHN	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital Clínico Universidad de Chile		DIABETES MELLITUS I	APROBADO	APROBADO	APROBADO
		ENFERMEDAD DE CROHN	APROBADO	APROBADO	APROBADO

3° Déjase establecido que la dictación del presente decreto no desestima la



aprobación de aquellos prestadores cuya aprobación fue obtenida en decretos anteriores.

4° Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 13°, del decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la ley N° 20.850", el Acta de Evaluación confeccionada por la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acta.

5° Instrúyese al Fondo Nacional de Salud publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la ley.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 141, de 13-04-2017.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.